

CNE-PRE-CONV-0133-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cédula de persona jurídica número: **tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno uno**, en adelante la “CNE”, representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y el señor **ÁLVARO SÁENZ SABORÍO**, cédula de identidad número: **uno – cero quinientos – cero cero setenta y dos**, en su condición de Presidente de la **UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO**, con cédula de persona jurídica número: **tres – cero cero dos – cero cincuenta y seis mil trescientos ochenta y uno**, en adelante UCCAEP, convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO: Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: “**Artículo 48.- Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia**”.

TERCERO: Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita

tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

CUARTO: Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

QUINTO: Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la **UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO** mediante el formulario de “Ofrecimientos de apoyo humanitario” publicado en la página web de la CNE presentó formalmente una solicitud externando su deseo de colaborar con realizar la:

“CAMPAÑA GENTE AYUDANDO A GENTE, LA CUAL ES UNA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE ALIMENTOS QUE REALIZARÁN LOS AFILIADOS A LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA UCCAEP, CON EL FIN DE BRINDARLES DIARIOS A LAS PERSONAS QUE SE HAN QUEDADO SIN EMPLEO EN EL SECTOR PRIVADO, PARTICULARMENTE A MUJERES JEFAS DE HOGAR”

Modalidad de adquisición:

Las empresas o personas donan dinero para comprar las cajas solidarias, las cuales tienen un monto de 15.150 colones. Esta canasta contiene: ARROZ; FRIJOLES; AZUCAR; SAL; CAFÉ; AVENA; LECHE; LECHE EN POLVO; PASTA; ACEITE; ATUN; GELATINA; HARINA DE MAIZ; HARINA DE TRIGO; SIROPE

Nombre del contacto, número de cédula de identidad, teléfonos y correo electrónico de los responsables de la ejecución del convenio

Fabio Masís Fallas, cédula 108930800, teléfonos 61000222 y 22581010, correo fmasis@uccaep.or.cr

Detalle del ofrecimiento y metodología y Plazo de entrega

El Operador Logístico hará el armado y preparación logística de las *cajas de la solidaridad*, las cuales se enviarán a entes centralizados o personas físicas previamente identificadas por la UCCAEP.

Las entregas se realizarán en un plazo de 48 horas dentro del Gran Área Metropolitana o 7 días naturales en zona rural después de haber recibido la orden de entrega con todos los

datos de los beneficiarios de parte de UCCAEP, salvo que circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor así se lo impidan.

Las compras directas que personas físicas o jurídicas realicen al operador logístico deberán ser canalizadas por UCCAEP a los beneficiarios que tenga esa entidad identificados, o hacia los destinatarios que el comprador designe puntualmente, por tanto, para que UCCAEP acepte el compromiso de pago debe existir una orden de entrega también para estas canastas.

El operador logístico se compromete a entregar semanalmente el dato de las cajas compradas y pagadas directamente a ellos durante esta campaña a la UCCAEP.

Finalmente, UCCAEP manifiesta expresamente que **SÍ** realizará algún tipo de colecta pública o privada de alimentos.

SEXTO: Que analizada la propuesta presentada, la Dirección Ejecutiva mediante **Oficio N° CNE-DE-AUT-0147-2020 del 10 de julio de 2020**, valoró que dicha propuesta **ES CONFORME** y solicitó que se continuarán con los procedimientos respectivos, para la suscripción del presente convenio.

SÉTIMO: Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo hasta 2 meses, pudiéndose prorrogar por un período igual, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

OCTAVO: Que los responsables de la ejecución del Convenio deben llevar registro y control de la obtención de las ayudas y la canalización de estas a su destinatario final, para lo cual, deberán rendir reportes semanales y al finalizar el proceso un informe detallado con los resultados obtenidos a la CNE, al correo electrónico: reportedonaciones@cne.go.cr quien deberá de comunicarlos a la Dirección Ejecutiva para rendición de cuentas.

NOVENO: Que de conformidad a lo regulado en la **DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005** del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la **DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007** del día 14 del mes de abril del año 2020 y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, las partes aprueban la realización de la **“CAMPAÑA GENTE AYUDANDO A GENTE, LA CUAL ES UNA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE ALIMENTOS QUE REALIZARÁN LOS AFILIADOS A LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA UCCAEP, CON EL FIN DE BRINDARLES DIARIOS A LAS PERSONAS QUE SE HAN QUEDADO SIN EMPLEO EN EL SECTOR PRIVADO, PARTICULARMENTE A MUJERES JEFAS DE HOGAR”**

Modalidad de adquisición:

Las empresas o personas donan dinero para comprar las cajas solidarias, las cuales tienen un monto de 15.150 colones. Esta canasta contiene: ARROZ; FRIJOLES; AZUCAR; SAL; CAFÉ; AVENA; LECHE; LECHE EN POLVO; PASTA; ACEITE; ATUN; GELATINA; HARINA DE MAIZ; HARINA DE TRIGO; SIROPE

Nombre del contacto, número de cédula de identidad, teléfonos y correo electrónico de los responsables de la ejecución del convenio

Fabio Masís Fallas, cédula 108930800, teléfonos 61000222 y 22581010, correo fmasis@uccaep.or.cr

Detalle del ofrecimiento y metodología y Plazo de entrega

El Operador Logístico hará el Armado y preparación logística de las *cajas de la solidaridad, las cuales se enviarán* a entes centralizados o personas físicas previamente identificadas por la UCCAEP.

Las entregas se realizarán en un plazo de 48 horas dentro del Gran Área Metropolitana o 7 días naturales en zona rural después de haber recibido la orden de entrega con todos los datos de los beneficiarios de parte de UCCAEP, salvo que circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor así se lo impidan.

Las compras directas que personas físicas o jurídicas realicen al operador logístico deberán ser canalizadas por UCCAEP a los beneficiarios que tenga esa entidad identificados, o hacia los destinatarios que el comprador designe puntualmente, por tanto, para que UCCAEP acepte el compromiso de pago debe existir una orden de entrega también para estas canastas.

El operador logístico se compromete a entregar semanalmente el dato de las cajas compradas y pagadas directamente a ellos durante esta campaña a la UCCAEP.

DÉCIMO: Por la naturaleza de dicho convenio la presente donación es de cuantía inestimable.

DÉCIMO PRIMERO: *Coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias.* La **UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO** tendrá el deber de coordinar lo relativo a este apoyo, brindando toda la información y documentación que éste le requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: La **UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO** manifiesta que conoce y acatará las medidas indicadas por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio del COVID-19, especialmente lo correspondiente al


distanciamiento social, razón por la cual se le insta a realizar la campaña de manera que no sea un medio para la propagación del virus. El incumplimiento de esas medidas será causal de revocatoria inmediata del presente convenio y de la autorización otorgada.

DÉCIMO TERCERO: Notificaciones: La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico: gestionpresidencia@cne.go.cr. La **UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO** fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: fmasis@uccaep.or.cr

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día 15 de julio del año 2020.



ALEXANDER SOLÍS DELGADO
PRESIDENTE CNE



ÁLVARO SÁENZ SABORÍO
UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y
ASOCIACIONES DEL SECTOR
EMPRESARIAL PRIVADO

Revisado por:



EDUARDO MORA CASTRO
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE

